

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 27 de octubre de 2000****que modifica por tercera vez las Decisiones 1999/466/CE y 1999/467/CE, por las que se establecen, respectivamente, los estatutos de rebaños bovinos oficialmente indemnes de brucelosis y de tuberculosis en determinados Estados miembros y en regiones de éstos**

[notificada con el número C(2000) 3133]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2000/694/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 2000/20/CE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 4 del punto I y el apartado 7 del punto II de su anexo A,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 1999/466/CE de la Comisión, de 15 de julio de 1999, por la que se establece el estatuto de rebaños bovinos oficialmente indemnes de brucelosis en determinados Estados miembros y regiones de los Estados miembros y se deroga la Decisión 97/175/CE ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/442/CE ⁽⁴⁾, concedió ese estatuto a algunos Estados miembros y regiones hasta el 31 de octubre de 2000.
- (2) La Decisión 1999/467/CE de la Comisión, de 15 de julio de 1999, por la que se establece el estatuto de rebaños bovinos oficialmente indemnes de tuberculosis en determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros y se deroga la Decisión 97/76/CE ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2000/442/CE, concedió ese estatuto a algunos Estados miembros y regiones hasta el 31 de octubre de 2000.
- (3) La limitación temporal del estatuto de rebaños oficialmente indemnes establecida en las dos Decisiones citadas se introdujo debido a la incoherencia de las fechas indicadas en diversos textos normativos referentes al sistema de identificación de los bovinos.
- (4) De conformidad con la letra b) del apartado 4 del punto I y con la letra b) del apartado 7 del punto II del anexo A de la Directiva 64/432/CEE, modificada por la Direc-

tiva 2000/20/CE, la identificación del ganado de acuerdo con la normativa comunitaria es condición necesaria para la concesión del estatuto de rebaño bovino oficialmente indemne de tuberculosis y de brucelosis.

- (5) Dado que los bovinos de las explotaciones situadas en las regiones de Bolzano y Trento, en Italia, y de Gran Bretaña, en el Reino Unido, se identifican de acuerdo con la normativa comunitaria vigente, es oportuno que las Decisiones 1999/466/CE y 1999/467/CE, antes citadas, se adapten a la situación legal en vigor desde la fecha de publicación de la Directiva 2000/20/CE.
- (6) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. En el título del anexo II de la Decisión 1999/466/CE, se suprimirán las palabras «hasta el 31 de octubre de 2000».
2. En el título del anexo II de la Decisión 1999/467/CE, se suprimirán las palabras «hasta el 31 de octubre de 2000».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 2000.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO 121 de 29.7.1964, p. 1977/64.⁽²⁾ DO L 163 de 4.7.2000, p. 35.⁽³⁾ DO L 181 de 16.7.1999, p. 34.⁽⁴⁾ DO L 176 de 15.7.2000, p. 51.⁽⁵⁾ DO L 181 de 16.7.1999, p. 36.